



UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR ACUERDO N° 09 07 DIC 2021

POR EL CUAL SE FIJAN PARA EL AÑO 2022 LOS DERECHOS PECUNIARIOS QUE POR RAZONES ACADÉMICAS PUEDEN EXIGIR LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR

El Consejo Superior de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, en uso de sus atribuciones de acuerdo con sus Estatutos, y

CONSIDERANDO:

- A) Que el Congreso de la República expidió la Ley 30 del 28 de diciembre de 1992 "Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior"
- B) Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992 indica que los derechos pecuniarios que por razones académicas pueden exigir las Instituciones de Educación Superior son las siguientes:
- Derechos de Inscripción
 - Derechos de Matrícula
 - Derechos por realización de exámenes de habilitación, supletorios, preparatorios y validación
 - Derechos por realización de cursos especiales y trabajos de investigación
 - Derechos de Grado
 - Derechos de Expedición de Certificados y Constancias
- C) Que las Instituciones de Educación Superior legalmente aprobadas fijarán el valor de todos los derechos pecuniarios y aquellos destinados a mantener un servicio médico asistencial para los estudiantes, los cuales deberán informarse al Ministerio de Educación Nacional para efectos de inspección y vigilancia.
- D) Que el Consejo Superior en cumplimiento de sus funciones estatutarias debe expedir la providencia interna que establece los valores de los derechos pecuniarios que por razones académicas deben cancelar sus estudiantes
- E) Que el Índice de Precios al Consumidor, según el DANE, del período corrido entre noviembre 1° de 2020 y octubre 31 de 2021, fue del 4.58%

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. Establecer a partir del 2 de enero y durante el año **2022** los siguientes valores con un incremento del 4.58% con relación a los del año 2021, así:

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo

Calle 14 Norte No. 8N-35, Barrio Granada - Cali (760045), Valle del Cauca - Colombia
T: +57 (2) 660-1011 • e-mail: info@unicuces.edu.co • www.unicuces.edu.co



CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo N° 09 del 07 de diciembre de 2021, página dos

A. Derechos de Inscripción: Para todos los Programas....., \$ 77.933

B. Derechos de Matrícula: Se establecen los siguientes valores para el primero y segundo semestres académicos del año **2022**, así:

1. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes de los Programas de Tecnología en Gestión de la Producción y Tecnología en Desarrollo de Software cancelarán la suma de \$2'083.347
2. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes de los Programas de Tecnología en Gestión Empresarial y Tecnología en Mercadeo y Gestión Comercial, cancelarán la suma de \$1'860.258
3. Cada uno de los seis semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes del Programa de Tecnología en Gestión Contable y Financiera, cancelarán la suma de \$2'088.562
4. Cada uno de los tres semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes de los Programas Universitarios por ciclos propedéuticos de Mercadeo Empresarial, Administración de Empresas y Contaduría Pública, cancelarán la suma de \$ 3'077.740
5. Cada uno de los cuatro semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes del Programa Universitario de Ingeniería de Sistemas por ciclos propedéuticos, cancelarán la suma de \$ 3'348.183
6. Cada uno de los cuatro semestres del Ciclo Universitario, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes del Programa Universitario de Ingeniería Industrial por ciclos propedéuticos cancelarán la suma de..... \$ 3'568.595
7. Cada uno de los ocho semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes del Programa Universitario de Administración de la Cadena de Suministro y Logística cancelarán la suma de \$ 3'514.916

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo





UNICUCES

CORPORACIÓN UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR

Personería Jurídica 7464 de Junio 12 de 1978 del M.E.N. - Resolución 413 de Febrero 6 de 2007 del M.E.N.

CONSEJO SUPERIOR: Acuerdo N° 09 del 07 de diciembre de 2021, página tres

8. Cada uno de los nueve semestres, el Curso Especial y/o el Trabajo de Investigación como modalidad de grado (Acuerdo del Consejo Superior N° 16 del 14 de diciembre de 2010) de todos los estudiantes del Programa Universitario de Comercio y Finanzas Internacionales cancelarán la suma de \$ 3'666.623

9. Cada uno de los dos semestres de todos los estudiantes del Programa de Posgrado de la especialización en Gerencia de Proyectos, cancelarán la suma de \$ 5'864.319

C. Exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, se establece la siguiente tabla:

1. Exámenes de Habilitación.....	\$ 66.235
2. Exámenes Supletorios.....	66.235
3. Exámenes Preparatorios.....	224.639
4. Exámenes de Validación.....	78.497

D. Derechos de Grado.....\$ 489.303

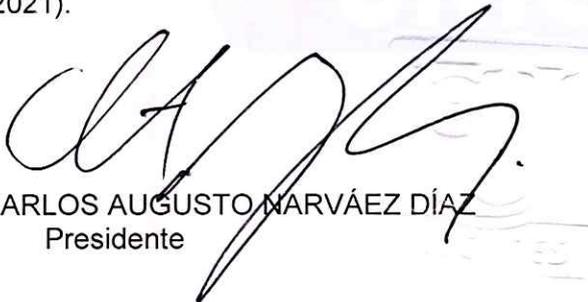
E. Derechos de expedición de certificados y constancias.....\$ 16.210

ARTICULO SEGUNDO. Copia auténtica de este acuerdo se enviará al Ministerio de Educación Nacional en virtud de lo ordenado por el Ministerio de Educación Nacional en la Resolución 12161 del 5 de agosto de 2015 y en la Circular 53 del 21 de octubre de 2015. Asimismo será colocada una copia en lugar visible de la CORPORACION UNIVERSITARIA CENTRO SUPERIOR, UNICUCES, lo mismo que en la página Web de la Institución.

ARTICULO TERCERO. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones internas que sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).


CARLOS AUGUSTO NARVÁEZ DÍAZ
Presidente


EDILIA DÍAZ SANABRIA
Secretario

Desde 1964 Formamos Profesionales Exitosos para el Desarrollo

Calle 14 Norte No. 8N-35, Barrio Granada - Cali (760045), Valle del Cauca - Colombia
T: +57 (2) 660-1011 • e-mail: info@unicuces.edu.co • www.unicuces.edu.co

